



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SOROCHUCO
ALCALDIA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2025-MDS/A.

Sorochuco, 1 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 1588, conteniendo Informe N° 757-2025-MDS-GDTI/OMR, de fecha 26 de noviembre del año 2025, suscrito por el Ing. Oscar Marín Rodríguez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que adjunta el Informe N° 451-2025-JDAC/UEOM/MDS suscrito por el Jefe de la Unidad de Obras por Administración Directa y Mantenimiento, el Informe N° 044-2025-MDS-IO/OMR, el Informe N° 56-2025-MDS-EYH/R.O, suscrito por el Ing. Edinson Yopla Huingo, Residente de Obra "2649602: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN FARO BAJO, FARO ALTO, TABLACUCHO, TINGO DEL DISTRITO DE SOROCHUCO DE LA PROVINCIA DE CELENDIN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Sorochuco goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco de lo establecido por la Constitución y la Ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el 27 de marzo de 2024 en el Diario Oficial el Peruano, se oficializó que a partir del 01 de junio del año 2024 entra en vigencia la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL que fue aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, misma que regula la "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", que procura una ejecución efectiva y transparente de las obras públicas y que será de obligatoria atención por autoridades y funcionarios de las entidades sujetas a control gubernamental;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en su numeral 7.4.1) establece que la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la Entidad propondrá a la Gerencia General de la Entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la Obra a fin de que el titular de la Entidad designe el Comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos colegios profesionales de acuerdo con el detalle siguiente: (01) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto) quien presidirá la comisión; al menos un (01) ingeniero o profesional a fin de la naturaleza de la obra ejecutada, al menos un (01) contador público colegiado, el residente de la obra, el inspector o supervisor de la obra;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOROCHUCO

ALCALDIA



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 757-2025-MDS-GDTI/OMR, de fecha 26 de noviembre del año 2025, el Ing. Oscar Marín Rodríguez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que adjunta el Informe N° 451-2025-JDAC/UEOM/MDS suscrito por el jefe de la Unidad de Obras por Administración Directa y Mantenimiento, el Informe N° 044-2025-MDS-IO/OMR, el Informe N° 56-2025-MDS-EYH/R. O, suscrito por el Ing. Edinson Yopla Huingo, Residente de Obra; solicita la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra "2649602: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN FARO BAJO, FARO ALTO, TABLACUCHO, TINGO DEL DISTRITO DE SOROCHUCO DE LA PROVINCIA DE CELENDIN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", se solicita la conformación de comité de culminación y liquidación de obra, tal como indica la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, de conformidad con el numeral 7.4.1) de la Directiva antes mencionada, al menos un (01) ingeniero o profesional a fin a la naturaleza de la obra ejecutada debe ser integrante de dicho comité;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2009-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo artículo 78, numeral 78.1, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencias conferidas a sus órganos en las entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo también procedente la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y que, conforme al artículo 85, numerales 85.1 y 85.3 de la misma norma, la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos pueden desconcentrarse en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la ley, permitiendo que los órganos jerárquicamente dependientes emitan resoluciones con el propósito de aproximar a los administrados las facultades administrativas relacionadas con sus intereses;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6), concordante con artículo 43" de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, el Comité de Culminación y Liquidación de la Obra: "2649602: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN FARO BAJO, FARO ALTO, TABLACUCHO, TINGO DEL DISTRITO DE SOROCHUCO DE LA PROVINCIA DE CELENDIN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	Ing. Jhon Danny Atalaya Camacho, Jefe de la Unidad de Obras por Administración Directa y Mantenimiento de Infraestructura.
Miembro 1	CPC: Rosabel Chávez Atalaya, Jefe de la Oficina de Contabilidad
Miembro 2	Ing. Heiner Michael Gutiérrez Meléndez, Especialista de Obras por Administración Directa.
Miembro 3	Ing. Edinson Yopla Huingo, Residente de Obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOROCHUCO

ALCALDIA



Miembro 4

Ing. Oscar Marín Rodríguez, Inspector de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los dedignados, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad Distrital de Sorochuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SOROCHUCO

Prof. Marcial Villanueva Izquierdo
ALCALDE